



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2015-00795-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por RONALD QUINTANA ACUÑA, contra GUSTAVO ADOLFO GARCÍA TORRES.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folio 7 del cuaderno de las cautelas y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado GUSTAVO ADOLFO GARCÍA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.570.705, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente, crédito o cualquier otro producto financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA Y BANCO CAJA SOCIAL, a nivel nacional, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML (\$4.580.000). Ofíciase a las respectivas entidades bancarias, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20001-40-03-002-2015-00795-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0bf2d42a2b3b45d175a285c00b259f32d14af4c888e473cf276ae1fb14c59631**
Documento generado en 12/11/2020 11:41:37 a.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>